



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No.

273

21 MAR. 2018

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SDROT-001-2018, CUYO OBJETO ES ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y Decreto 05 de 05 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales La Secretaria de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, elaboró estudios y documentos previos tendientes a contratar la **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1886 de 2018 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la mencionada dependencia los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que se ha verificado por parte de la administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$13.659.750.000,00) INCLUIDO IVA** estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 350 del 01 de febrero de 2018 adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección es la Licitación Pública en los términos de la leyes 1882 de 2018, 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015. Que el Departamento de Bolívar publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el Proyecto de Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Estudios del Sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar el cual constituye una prestación de servicio, la modalidad de selección que se adelantó es la de Licitación Pública, la cual viene definida en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1510 de 2013.

Que conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 la modalidad bajo Licitación Pública, corresponde a la siguiente:

"1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa en las condiciones que fije el reglamento".

21 MAR 2018

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP-Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 02 de Febrero de 2018. Durante el término establecidos, se presentaron tres observaciones al proceso, las cuales fueron respondidas, y fueron publicadas junto con su respuesta.

Que el Departamento de Bolívar, mediante Resolución 135 del 20 de Febrero de 2018, ordenó la apertura del proceso de LIC-SDROT-001-2018, cuyo objeto es: **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que al cierre de la Licitación Pública (02 de Marzo de 2018), se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE No. 1:	
PROONENTE	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
No. de identificación: Nit	800179753-9
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	Pedro Segundo Acosta Fernandez CC. 15.614.444
No. de tomos:	4
Numero de Folios Original Sobre No. 1:	755 folios sin verificar y CD dividido en dos tomos
Numero de Folios Copia Sobre No. 1:	755 folios sin verificar dividido en dos tomos
Numero de Folios de Sobre No. 2	2 tomos hasta el 895
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	13.380.062.839,20
Sobre cerrado de la propuesta económica	Si entrego
Asegurador – Sociedad Fiduciaria – Banco, Sociedad de Financiamiento o Corporación Financiera:	Seguro del Estado S.A
No. de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:	53-44-101005975
Valor asegurado:	1.365.975.000
Fecha y hora de entrega:	7:55 Am de 02 de Marzo de 2018

PROPONENTE No. 2:	FUNDACION FUNDARVIR
No. de identificación:	900.392.371-3

AR

Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	Obeth de Avila Galindo identificado con cedula de ciudadanía. 1.069.726.980
No. de tomos:	6
Numero de Folios Original Sobre No. 1:	737 Folios Sin verificar en dos tomos y 2 CD
Numero de Folios Copia Sobre No. 1:	737 Folios Sin verificar en dos tomos y 2 CD
Numero de Folios de Sobre No. 2	82 folios sin verificar, con su copia
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	13.548.461.115,00
Sobre de la propuesta económica	Entregado
Asegurador – Sociedad Fiduciaria – Banco, Sociedad de Financiamiento o Corporación Financiera:	Seguro del Estado S.A
No. de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:	85-44-101091488 (Anexa copia de la póliza, no firmada por el tomador y sin recibo de pago)
Valor asegurado:	\$ 1.365.975.000,00
Fecha y hora de entrega:	7:55 AM de 02 de Marzo de 2018

- A partir del día 12 de Marzo de 2018 se publicaron en el portal www.colombiacompra.gov.co las evaluaciones a las propuestas presentadas, Requiriéndose por parte del Comité Evaluador, la subsanación y aclaración de algunos aspectos habilitantes.
- La evaluación preliminar se sintetiza con el siguiente resumen:

EVALUACIÓN PROPONENTE	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	FUNDACIÓN FUNDARVIVIR
JURIDICO	SUBSANAR / FOTOCOPIA DE CEDULA, TARJETA Y CERTIFICADO DE REVISOR FISCAL	SUBSANAR / AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR / RUP / POLIZA DE GARANTIA
TECNICO	SUBSANAR / CERTIFICADOS PROFESIONALES (PROFESIONES APLICABLES)	NO EVALUADO TECNICAMENTE POR NO ENCONTRARSE EN FIRME EL RUP
FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE
RESUMEN	SUBSANAR	SUBSANAR

Que en el interregno de la publicación de las evaluaciones preliminares y el traslado de las misma, el proponente CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, aportó los documentos solicitados para subsanar su oferta, y la FUNDACIÓN FUNDARVIVIR, aportó

elementos para subsanar, los cuales en la evaluación jurídica en cuanto a la Póliza de Seriedad de la Oferta se estableció así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	CRITERIO	OBSERVACIÓN
La cuantía será del DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso. La garantía se constituirá por una Vigencia de 4 meses desde el momento de presentación de la oferta.	NO CUMPLE	SEGURO DEL ESTADO S.A PÓLIZA N° 85-44-101091488 Valor asegurado: \$ 1.365.975.000 Vigencia: 02/03/2018 hasta el 02/07/2018 Aporta SUBSANACIÓN con ampliación de vigencia, el formato aportado no es el utilizado por la compañía aseguradora, no existe observación de ampliación de vigencia de cobertura.

Que el día 21 de Marzo de 2018, a partir de las 09:00 a.m., se celebró la Audiencia Pública para la emisión de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SDIROT-001-2018.

Que en dicha audiencia, una vez resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, garantizando el debido proceso de los proponentes y el derecho de intervención de los demás interesados, se procedió con la evaluación final, la cual arrojó el siguiente resultado:

EVALUACIÓN PROPONENTE	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	FUNDACIÓN FUNDAVIVIR
JURIDICO	CUMPLE	RECHAZADO
TECNICO	CUMPLE	RECHAZADO
FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE
RESUMEN	HABILITADA	RECHAZADO

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
PONDERACIÓN OBTENIDA:**

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
1. FACTOR ECONOMICO	600
1.1. Propuesta económica	600
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	200
3. FACTOR DE CALIDAD	0
Aporte más experiencia de la requerida con procesos en que la población beneficiaria sea víctima del conflicto armado.	0
Aporte más experiencia de la requerida en la ejecución de proyectos de ganaría que incluya a 3 o más municipios de intervención	0
TOTAL	800

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección de contratista el Comité Evaluador recomienda adjudicar el presente proceso al proponente **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, IDENTIFICADA CON NIT 800179753-9**, representado por **Pedro Segundo Acosta Fernández CC. 15.614.444**

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la LIC-SDROT-001-2018, cuyo objeto es: **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, IDENTIFICADA CON NIT 800179753-9**, y representada por **PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNÁNDEZ** identificado con cedula de ciudadanía **15.614.444**, contratación que tendrá un valor de hasta **TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.380.062.839)**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución por ser expedida en audiencia pública, se entiende en la misma notificada.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

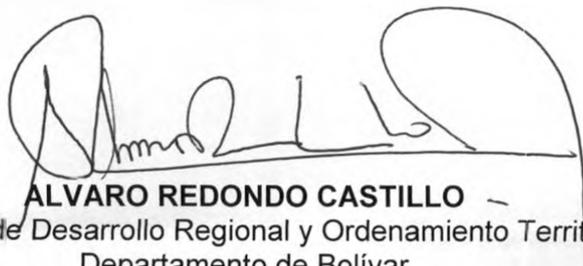
SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

21 MAR. 2018

Dado a los

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco Bolívar,


ALVARO REDONDO CASTILLO
Secretario de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial
Departamento de Bolívar